



# *Resolución Jefatural*

**Breña, 13 de Junio de 2024**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES**

## **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000035-2024-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000731-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 13 de junio del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE al margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones, tomando en consideración los diagnósticos técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva antes dicha, se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

precisándose en el literal h), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la de “RAEE”, la cual implica aquellos Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva en mención, señala que, “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicito apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva antes dicha, señala que, “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la citada Directiva, señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, conforme a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, determinó mediante Memorando N° 001824-2024-OTIC-MIGRACIONES, que tres (03) bienes muebles patrimoniales (Switch para red) asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), al diagnosticar que dichos bienes se encuentran obsoletos tecnológicamente e inoperativos;

Que, asimismo mediante Memorando N° 00931-2024-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de la Unidad de Soporte Técnico ha logrado determinar que, (21) bienes muebles patrimoniales han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia tecnológica;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000035-EGSM-UCP/MIGRACIONES de fecha 12 de mayo del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de trece (13) bienes muebles patrimoniales, asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), siendo que cumplen con los requisitos establecidos en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo, en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento jefatural.

**Artículo 2°.-** Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Jefatura Zonal de Trujillo, Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los trece (13) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2°, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su emisión.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ABDIAS CAHUANA CACEDA**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE